



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo con garantía real (Hipoteca) 680014003022-2018-00305-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GILBERTO LOPEZ QUINTERO y ROSMIRA ARIAS ORTEGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial allegado por el apoderado del extremo demandante (fl.142 C1), mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa para *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GILBERTO LOPEZ QUINTERO y ROSMIRA ARIAS ORTEGA, por haber acaecido el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO.- Desglósense el documento base de la ejecución pagaré No. 060156100007327 y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden.

CUARTO. - Desglósense la garantía contenida en la Escritura Pública No. 287 del 26 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca y entréguese al extremo demandante, dejando las constancias que corresponden.

QUINTO. - Sin condena en costas a las partes.

SEXTO.- Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 093 Hoy 28 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabde867475c93d402a9683ac37fa1701f363834ef602bc643cf69c26abbe057**
Documento generado en 24/09/2020 02:01:50 p.m.